

ANEXO 14
MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

CLÁUSULA 2. OBJETO

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL INTERVENTOR

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

CLÁUSULA 13. MULTAS

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

CLÁUSULA 15. GARANTÍAS

CLÁUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

CLÁUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

CLÁUSULA 18. CESIÓN

CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN

CLÁUSULA 20. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

CLÁUSULA 21. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

CLÁUSULA 22. DOCUMENTOS

Entre [Nombre de la Entidad] (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra [Nombre del Interventor] (en adelante el “Interventor”) en mi condición de [Indicar si actúa como persona natural (nombre propio) o como representante legal], identificado como aparece en el “Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta” hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante [la Resolución xxxxx del xxx de xxx de 20xx] la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación [Incluir el número del proceso].

II. Que a través de la Resolución [xxxxx del xxx de xxx de 20xx] la Entidad adjudicó el contrato al oferente [Indicar el nombre del oferente adjudicatario].

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

- Acta de inicio: Documento que suscriben las partes signatarias de un contrato y que sirve para señalar el inicio del plazo pactado para la ejecución o cumplimiento del contrato, requisitos exigidos tales como pólizas, certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social, siempre y cuando, en las cláusulas del contrato se hayan pactado.
- Adenda: Es el documento mediante el cual, la Entidad Contratante puede modificar los Términos de Referencia del proceso de selección. Las adendas se expiden antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas por parte de los oferentes. Así mismo, el Cronograma de los Términos de Referencia podrá ser modificado mediante adenda, una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la aceptación de oferta.
- Adjudicatario o seleccionado: Será el proponente habilitado - jurídica, financiera y técnicamente y calificado con el mayor puntaje según lo establecido en los términos de referencia con el cual se celebrará el respectivo contrato.
- Anexos o formatos: Son el conjunto de formatos, documentos y estudios que se adjuntan a los presentes Términos de Referencia y que hacen parte integral de los mismos.
- ART: Agencia de Renovación del Territorio.
- Contrato derivado: Todo contrato que se derive de la ejecución del Contrato de Fiducia y de la ejecución, que tenga como fin el desarrollo de los proyectos del mecanismo de pago de impuestos denominado OBRAS POR IMPUESTOS.
- Comité Evaluador: Son las personas responsables del estudio de las propuestas en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, habilitando así a los proponentes que cumplan con estos requisitos, y luego realiza la validación de los requisitos ponderables, otorgando el correspondiente puntaje y recomendando al FIDEICOMITENTE el orden de elegibilidad. La FIDUCIARIA, en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO, será responsable por adelantar, a través de los profesionales que designe para el efecto, la evaluación y validación de los requisitos habilitantes y ponderables de los componentes jurídico y financiero, por otro lado el FIDEICOMITENTE será responsable de evaluar el componente técnico de los términos de referencia de la invitación a

contratar. Dicha evaluación no comprende la facultad para adjudicar al proponente seleccionado que resulte de la recomendación del orden de elegibilidad, cuya elección será exclusiva de EL FIDEICOMITENTE, mediante acta.

- Consorcio: Forma de participación en la que dos o más personas de manera conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
- Contratante / Fiduciaria: Corresponde a AVAL FIDUCIARIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado “FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9446 – OXI SAN CARLOS, NIT. 830.054.076-2”
- Contratista: persona natural o jurídica con la experiencia e idoneidad que toma a su cargo, la ejecución del objeto contractual
- Contratistas obra y/o de suministro y/o proveedor de bienes y servicios y/o contratista ejecutor: personas naturales y/o personas jurídicas especializadas en la ejecución de proyectos de dotación de mobiliario escolar y/o elementos de primera infancia, y/o proyectos de construcción. Adicionalmente estarán bajo la verificación de la INTERVENTORÍA en cuanto al avance y cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos de suministro y/o dotación y/o obra
- Contrato de fiducia mercantil: Es el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable celebrado entre el Fideicomitente y la Fiduciaria cuyo objeto es “(...) la constitución de un patrimonio autónomo con los bienes que transfiera(n) EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S) descritos en el numeral 5.1 del Capítulo V del presente contrato, para que LA FIDUCIARIA, como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO, adelante las siguientes gestiones:
 - 1) Reciba los RECURSOS objeto del FIDEICOMISO en la forma establecida en el Capítulo V de este contrato;
 - 2) Administre la liquidez los RECURSOS dinerarios en la forma que se señala en el presente contrato;
 - 3) Suscriba en calidad de mandataria con representación de EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S), los CONTRATOS DERIVADOS para la ejecución y gerencia del PROYECTO con los CONTRATISTAS que hayan sido seleccionados por EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S) para el desarrollo del PROYECTO;
 - 4) Suscriba en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO, como contratante, los CONTRATOS DERIVADOS para la interventoría del PROYECTO con EL INTERVENTOR que haya sido seleccionado por EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S) para el desarrollo del PROYECTO;
 - 5) Lleve a cabo la gestión precontractual, gestión contractual y la liquidación de los CONTRATOS DERIVADOS que celebren para el desarrollo del PROYECTO, en los términos indicados en este contrato y en el MANUAL OPERATIVO;

6) Efectúe los DESEMBOLSOS que instruya EL DELEGADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Capítulo VIII de este contrato, hasta concurrencia de los RECURSOS fideicomitidos; y

7) Transfiera los EXCEDENTES a favor de la Nación, cuando se produzca la entrega total del PROYECTO y en disposición para su uso y/o funcionamiento, a satisfacción de la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE. (...)."

- Contribuyente / Fideicomitente: sociedad contribuyente del impuesto de renta y complementarios, que participó en los procesos de manifestación de interés y a la que le fue vinculado el pago de impuesto de renta, a través del mecanismo de obras por impuestos. Para efectos del presente documento es ARIS MINING SEGOVIA, con NIT 900.306.309-1, persona Jurídica que fue vinculada al mecanismo de obras por impuestos mediante resolución emitida por la ART- No. 000494 del 8 de mayo de 2025, y por medio del cual hace el pago de hasta el 50% del impuesto de renta y complementarios, establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, para efectos del presente proceso de licitación.

- Entidad Nacional Competente: será la encargada de la supervisión del contrato de interventoría del proyecto; de recibir el proyecto a satisfacción y aprobar modificaciones al cronograma general en caso de fuerza mayor. Para el presente caso será el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF o quien este delegue para tal fin.

- Factor multiplicador: Es el factor que el proponente deberá calcular para afectar su oferta económica, considerando principalmente entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato.

- Fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato. Por regla general, inicia a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo disposición contraria en el Contrato.

- Fecha de terminación de la ejecución del contrato: Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato.

- Fideicomitente: Es la persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta para pagar este tributo mediante el mecanismo de pago – OBRAS POR IMPUESTOS – Establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016. Es el mismo contribuyente.

- Garantía de seriedad de la oferta: Es el mecanismo de cobertura de riesgos que deberá ser presentada por los proponentes con su propuesta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter indemnizatorio. Lo anterior significa que se hace exigible por parte del contratante para reparar los perjuicios que se le hayan causados por las conductas objeto de la cobertura. Con esta garantía se protege al contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes riesgos: I) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. II) El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. III) La no suscripción del

contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. IV) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

- Gerente del proyecto: persona jurídica responsable de la administración y ejecución del proyecto, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las zonas más afectadas por el conflicto armado –ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y el cronograma general aprobado por la Entidad Nacional Competente. Para lo anterior, la gerencia deberá realizar la gestión precontractual y contractual de los bienes y servicios requeridos y ordenar a la Fiducia el desembolso a los beneficiarios de los pagos, previo cumplimiento de las condiciones pactadas en cada contrato y el visto bueno de la interventoría.

- Hipervínculo: Vínculo asociado a un elemento de un documento con hipertexto, que apunta a un elemento de otro texto u otro elemento multimedia.

- Interventor: Es la persona natural o jurídica responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico requerido durante la ejecución del proyecto, adjudicataria de la presente licitación privada abierta. Es la persona encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo del proyecto, a la luz de lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.4.8. del Decreto 1915 de 2017 y lo establecido dentro al Manual Operativo Obras por Impuesto 2.0. Su contratación se realiza de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Entidad Nacional Competente.

- Licitación privada abierta: denominación o nombre otorgado al tipo de proceso de selección que se debe llevar a cabo para la selección de los contratistas en virtud del mecanismo de Obras por Impuestos a la luz de lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.4.6 del Decreto 1915 de 2017. Se trata de un proceso de selección regulado por la legislación privada, sin perjuicio de la inclusión de los principios de publicidad, selección, objetiva y buena fe contractual durante el desarrollo de la selección del contratista.

- Obras por impuestos: Instrumento por medio del cual, los contribuyentes, extinguen las obligaciones tributarias del impuesto sobre la renta y complementarios, a través de la inversión directa en la ejecución de proyectos de inversión dentro de las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC, los municipios en los que se implementan los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET, las iniciativas y/o proyectos que se presenten para beneficiar los territorios con altos índices de pobreza de acuerdo con los parámetros definidos por el Gobierno nacional en el presente Decreto, los que carezcan, total o parcialmente, de una infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios (servicios de energía, acueducto, alcantarillado, gas, entre otros), aquellos que estén localizados en las zonas no interconectadas, las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) definidas en el artículo 179 de la Ley 1955 de 2019 y los proyectos declarados de importancia nacional que resulten estratégicos para la reactivación económica y/o social de la Nación.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, Decreto 1915 de 2017, Decreto 2469 de 2018, Decreto 1208 de 2022 y Manual Operativo de Obras por Impuestos.

- Oferta económica: Es el componente económico de la propuesta presentada por el Proponente para el presente proceso licitatorio.

- Oferta o propuesta: Es el proyecto de negocio jurídico que una persona formula a otra, la cual deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Entendiéndose comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario. La propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, lo anterior, en consonancia con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio.
- OneDrive: Es el servicio en la nube de Microsoft que le conecta a todos los archivos. Le permite almacenar y proteger sus archivos, compartirlos con otros usuarios y obtener acceso a ellos desde cualquier lugar de todos los dispositivos.
- PDET: los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial son un instrumento de planificación participativa que busca definir las visiones a futuro y proyectos prioritarios de las comunidades más afectadas por el conflicto armado. Hacen parte 170 Municipios.
- Plazo de ejecución: periodo definido para la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
- Proponente u oferente: Es la persona natural o jurídica, nacional con ánimo de lucro que se presenta de forma individual y que presenta una propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través de los Términos de Referencia.
- Proponente seleccionado y/o proponente adjudicatario: Será el proponente habilitado jurídico, financiero, técnicamente y calificado con el mayor puntaje establecido en los Términos de Referencia con quien se celebrará el respectivo contrato.
- Propuesta habilitada: Es aquella propuesta presentada por un proponente que cumple con las condiciones establecidas como requisitos habilitantes en los Términos de Referencia y que podrán continuar con el proceso de evaluación de requisitos ponderables.
- Propuesta rechazada: Es aquella propuesta presentada por un proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en los Términos de Referencia.
- Proveedor de bienes y servicios: personas jurídicas especializadas en la ejecución de proyectos de dotación de mobiliario escolar y/o menaje. Adicionalmente estarán bajo la verificación de la Interventoría en cuanto al avance y cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos de ejecución.
- Proyecto: Aquellos susceptibles de ser financiados a través del mecanismo de pago - Obras por Impuestos-, los cuales deberán ser formulados y estructurados de conformidad con las metodologías del Departamento Nacional de Planeación -DNP, y contar con los estudios y diseños acordes con los lineamientos técnicos establecidos en la normativa vigente para el sector de inversión del proyecto, incluyendo un análisis de riesgos con el nivel de detalle acorde con la complejidad y naturaleza del proyecto. Corresponde al proyecto de ***“ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL SEMBRANDO AMOR Y EL JORDÁN, EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, identificado con BPIN 20250214000018”***
- Recibo a satisfacción: Documento mediante el cual el interventor certifica que ha recibido el proyecto a cabalidad y de acuerdo con el alcance exigido por la Entidad Nacional Competente

por parte del Contratista y la Gerencia del Proyecto; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.5.3. del Decreto 1915 de 2017.

- **Requisitos habilitantes:** Son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera y técnica.
- **Requisitos ponderables:** Son aquellos que permiten la evaluación objetiva del proponente para determinar la oferta más favorable y establecer un orden de elegibilidad.
- **Sesión de inicio:** Reunión en la cual se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la etapa de preparación y la cual marcará el inicio del proyecto. La Fiduciaria será la responsable de convocar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha establecida en el cronograma general del proyecto, al contribuyente, al gerente del proyecto, al interventor, un (1) representante de la ART y el supervisor de la interventoría designado por la Entidad Nacional Competente.
- **SUIFP:** Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas, sistema administrado por el DNP y en el cual se registró la información de los proyectos.
- **Supervisor del contrato de interventoría:** Será el encargado del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, predial, social, y ambiental sobre el cumplimiento del objeto del contrato de interventoría y será ejercido por la Entidad Nacional Competente, para este caso el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- **Términos de referencia:** Documento que contiene las disposiciones generales y específicas del proceso licitatorio, e incluye todos los anexos publicados.
- **Unión temporal:** Forma de participación en la que dos o más personas de manera conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. En consecuencia, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- **ZOMAC:** Son las zonas más afectadas por el conflicto armado, están constituidas por 344 municipios considerados como los afectados, estos fueron definidos por el Ministerio de Hacienda, departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) de acuerdo con el Decreto 1650 de 2017.

Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de primera infancia en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es: Realizar la contratación de: La interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica, conforme las cantidades y especificaciones técnicas del siguiente proyecto:

PROYECTO	DETALLE
1	<i>“ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE</i>

DESARROLLO INFANTIL SEMBRANDO AMOR Y EL JORDÁN, EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, identificado con BPIN 20250214000018”
--

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El proponente interesado en participar en el proceso de licitación privada abierta debe ejecutar las actividades propias de la interventoría del proyecto en relación con la ejecución del proyecto, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado –ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y en los municipios PDET - Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y el cronograma general aprobado por la Entidad Nacional Competente.

Para lo anterior, la interventoría realizará el respectivo seguimiento, control integral y aprobación a todas las actividades de ejecución del proyecto; se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en los documentos que hacen parte integral de la presente licitación, además de los requerimientos técnicos y las obligaciones establecidas en el Decreto 1915 de 2017, sus normas complementarias y el Manual Operativo de Obras por Impuestos expedido por la ART.

Aunado a lo anterior, los proponentes deberán contemplar dentro de su propuesta de interventoría de infraestructura el siguiente alcance, entendido bajo un enfoque de control por resultados, hitos y entregables, y no por medición de cantidades de obra:

TÉCNICA: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento del alcance integral, los estándares de calidad, funcionalidad y especificaciones técnicas contenidas en el proyecto de adecuación de la infraestructura física para la educación inicial en el CDI **SEMBRANDO AMOR Y EL JORDÁN, EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA,**, en articulación con la Gerencia y/o Apoyo a la Gerencia., para lo cual debe verificar la idoneidad de los materiales, validar el cumplimiento de normas técnicas vigentes (NTC, RAS, RETIE, NSR-10, etc.) y certificar el cumplimiento del cronograma físico de obra y la correcta ejecución técnica de cada fase. tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas y normas de calidad, garantizando su funcionamiento, bajo disposiciones y normas aplicables.

ADMINISTRATIVA: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la adecuación de la infraestructura física, a partir del acta de inicio del contrato, hasta la terminación y liquidación. El interventor deberá velar en articulación con la Gerencia y/o Apoyo a la Gerencia por el cumplimiento de los tiempos y condiciones pactadas, dejando constancia escrita de todas las actuaciones administrativas, y garantizar la articulación fluida entre los actores del proyecto, en especial entre la Fiducia, el Contribuyente, el ICBF, el Contratista y la Supervisión.

FINANCIERA Y CONTABLE: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero y contable del Contrato de adecuación de infraestructura física, bajo el principio de estabilidad presupuestal propio del esquema Llave en Mano a Precio Global, en articulación con la Gerencia y/o Apoyo a la Gerencia. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, objeto de esta interventoría e informar a la Entidad Nacional Competente (Supervisor)

sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada en sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que solicite el Contratante y/o la Entidad Nacional Competente (Supervisor), bajo disposiciones y normas aplicables.

SOCIAL: Realizar los procesos y las actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en las normas aplicables, en articulación con la Gerencia y/o Apoyo a la Gerencia. Incluye entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en el Plan de Gestión Social (si aplica), las leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite de peticiones, quejas e inquietudes de las comunidades.

AMBIENTAL: Realizar los procesos y las actividades enfocadas en garantizar el cumplimiento de las normas de carácter ambiental que sean aplicables a los contratos de Adecuación de infraestructura física verificando su cumplimiento, en articulación con la Gerencia.

JURÍDICA: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con los respectivos contratos de Adecuación de infraestructura física en articulación con la Gerencia, así como apoyar a la Entidad Nacional Competente (Supervisor), el Contribuyente y el Contratante en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de los contratos.

Adicionalmente, la Interventoría, deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y en cumplimiento de las normas que regulan la estrategia Obras por Impuestos, presentará informes y otorgará los conceptos, recomendaciones y comunicaciones que requiera el ICBF o el Supervisor, y cumplirá las demás obligaciones establecidas por el Contratante y todos los documentos que hagan parte integral del contrato de la licitación privada abierta.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta [o como haya sido plasmado el valor de la propuesta, Precio Global, precios unitarios, según haya estimado la Entidad] y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsible identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en Anexo 1 “Matriz de Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de siete (7) meses

No obstante, el plazo aquí estipulado será el mismo que corresponde a la ejecución de todos los contratos objeto de Interventoría a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de este

contrato hasta el recibo a satisfacción del contrato de obra, liquidación del contrato de interventoría y/o hasta la entrega a satisfacción del Proyecto al ICBF.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

PARAGRAFO: ACTA DE INICIO: Para que se pueda iniciar la ejecución de los trabajos, EL CONTRATANTE expedirá un acta de inicio a partir de la cual se contará el plazo de ejecución contractual. Dicha acta de inicio no podrá suscribirse sino hasta tanto sea realizada la sesión de inicio de que trata el art 1.6.5.3.4.10 del Decreto 1915 de 2017 modificado por el art 8 del Decreto 2469 de 2018.

Si el Contratista realiza actividades previamente a la fecha que EL CONTRATANTE le señale, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, EL CONTRATANTE no se obliga a reconocerle pago alguno por los mismos.

EL CONTRATANTE expedirá el acta de inicio de una vez se cumplan los siguientes requisitos:

Que EL CONTRATISTA haya entregado las hojas de vida y soportes del personal que va a realizar las actividades objeto del Contrato y copia de los formularios de afiliación o pago de dicho personal a la Seguridad Social Integral y a la Caja de Compensación Familiar al CONTRATANTE y el SUPERVISOR.

Garantías exigidas contractualmente y aprobadas por el CONTRATANTE.

Todos los anteriores requisitos deben cumplirse dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la celebración o al perfeccionamiento del Contrato. El no cumplimiento de los requisitos dentro del plazo aquí estipulado facultará al CONTRATANTE para dar por terminado el Contrato de conformidad con lo pactado en el presente Contrato.

Cuando el contratista tenga uno o más contratos en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos con Fiduprevisora S.A., se verificará, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, que el personal propuesto no supere el 100% de la dedicación acumulada, en cuyo caso la Entidad Contratante podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de [valor estimado del contrato tanto en letras como en números], equivalentes a [número de salarios mínimos] SMMLV para el año de suscripción del contrato [incluir año] suma que se discrimina de la siguiente manera:

[Incorporar disposiciones particulares del valor del contrato incluyendo tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato].

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

Se pagará el contrato de INTERVENTORÍA de la siguiente manera:

No.	TIPO DE REMUNERACIÓN	CONCEPTO Y PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO	FÓRMULA PARA DETERMINAR EL VALOR A PAGAR	REQUISITOS
1.	Componente Fijo	Corresponde al pago del 40% del valor de la ejecución de la interventoría referente al costo total del personal presentado en la oferta económica, incluido IVA. Dicho valor será dividido entre el número de meses de ejecución del contrato para su pago mensual. En caso de que el plazo de ejecución incluya fracción de mes, será determinado el valor de la fracción proporcionalmente.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: (Valor Fijo) = Valor de la ejecución de la interventoría referente al costo del personal presentado en la oferta económica x 40% / número de meses de ejecución de la interventoría.	Aprobar por parte del supervisor del contrato ICBF el informe mensual.
2	Componente Variable	Corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato de interventoría , asociado al avance efectivo de la ejecución de la obra , verificado mediante el cumplimiento de los hitos contractuales del contrato de obra bajo la modalidad Llave en Mano a Precio Global	Valor componente variable = Valor total del contrato de interventoría x 50% x porcentaje de avance del hito aprobado. Nota: El saldo no ejecutado del componente variable se reconocerá únicamente contra la suscripción del acta de terminación del contrato de obra , debidamente aprobada.	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobación por la Gerencia y/o Apoyo a la Gerencia del Proyecto y supervisión de la interventoría. • Soporte del avance mediante entregables funcionales del hito.
3	Pago Final	Corresponde al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de interventoría , destinado a cubrir las actividades de cierre, liquidación y responsabilidades posteriores a la ejecución de la obra	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: Valor pago final = Valor total del contrato de interventoría x 10%.	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de recibo a satisfacción de la obra. • Entrega y aprobación del informe final de interventoría. • Suscripción del acta de terminación del contrato de obra. • Suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.

Nota 1: Para los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de salud y Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

Así mismo se deberá adicionar como soporte al pago, oficio suscrito por el representante legal de la interventoría y/o director de la interventoría y/o el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo donde indique tácitamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.

Nota 2: Previo al pago, debe existir instrucción del GERENTE DEL PROYECTO, radicada con la totalidad de documentos a la fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo,

aprobación escrita del Supervisor del contrato con su visto bueno frente a los informes presentados por parte del Contratista que, para el presente contrato, el supervisor es el ICBF o quien este delegue, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato.

Nota 3: Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

- a) El Contratista presentará al Supervisor del ICBF dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del periodo, el informe de avance mensual de gestión.
- b) El Supervisor, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, revisa y aprueba el informe, con copia al Gerente y/o Apoyo a la Gerencia del Proyecto. Si el Supervisor no está de acuerdo con el contenido del informe, realizará observaciones y solicitará los ajustes correspondientes dentro del término antes mencionado y el Contratista deberá remitir el informe nuevamente. Los términos para el pago se interrumpirán y se volverán a contar desde el siguiente día hábil al momento en que el Supervisor reciba el informe a satisfacción.
- c) Una vez se haya aprobado el informe por parte del Supervisor, el Contratista debe radicar ante el Gerente y/o Apoyo a la Gerencia del proyecto los documentos de pago.
- d) El GERENTE DEL PROYECTO tendrá hasta cinco (5) días hábiles para verificar los soportes e instruir el pago, luego de verificado e instruido el pago correspondiente, el GERENTE radicará la solicitud para el trámite de pago correspondiente, a través de la plataforma electrónica destinada por la Fiduciaria para tal fin.
- e) El CONTRATANTE realizará el pago a través de transferencia electrónica al CONTRATISTA a la cuenta bancaria que este le indique, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instrucción de pago emitida por el Gerente del Proyecto y la correcta radicación de los documentos por parte del CONTRATISTA al Gerente del Proyecto.

Si la documentación está incompleta y con errores, los términos para el pago se interrumpirán y se volverán a contar desde el siguiente día hábil al momento en que el gerente del proyecto subsane la información. Esto en cumplimiento de la ley 2024 de 2020.

Nota 4: Para tramitar los pagos aquí mencionados, el INTERVENTOR debe radicar su solicitud ante el supervisor del contrato para la obtención del visto bueno del respectivo informe. El CONTRATISTA deberá presentar al GERENTE y/o APOYO A LA GERENCIA los siguientes documentos para pago:

- a. Factura o documento equivalente, la cual deberá presentarse a nombre del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9446 – OXI SAN CARLOS, el INTERVENTOR se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.
- b. Informe de avance mensual de gestión o informe final según el caso, con los anexos y con visto bueno soportado por escrito aprobados por el SUPERVISOR.
- c. Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, soportado por la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal, en caso de aplicar este último.
- d. Oficio suscrito por el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo donde indique tácitamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.

- e. RUT actualizado en caso de presentar alguna modificación.
- f. Certificación bancaria (Por una única vez). En el evento en que haya una modificación de número de cuenta y/o de entidad bancaria, hacer llegar una nueva certificación.
- g. Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual.
- h. Formato de Instrucción de pago con destino al CONTRATANTE.

Nota 5: AVAL FIDUCIARIA S.A como agente retenedor liquidará y pagará todas las obligaciones tributarias tanto de carácter nacional como territorial a las cuales está sujeto el CONTRATISTA (impuestos, contribuciones, entre otros), de las que de acuerdo con la ley fuere responsable el mismo.

El CONTRATISTA declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

El CONTRATISTA declarará en cada pago a través de la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal (en caso de aplicar este último), estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL.

Nota 6: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste se interrumpirá y sólo empezará a contarse desde el siguiente día hábil a la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago si la corrección no se hace dentro de los primeros tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 7: Por medio del presente contrato, el INTERVENTOR acepta someterse a los procedimientos establecidos por AVAL FIDUCIARIA S.A como vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9446 – OXI SAN CARLOS

Nota 8: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación, todas las facturas deben salir a nombre del Patrimonio Autónomo.

Nota 9: En los casos en que se requiera una adición de plazo durante la ejecución de las obras iniciales, podrá emplearse el rubro contingente, previa solicitud y gestión del GERENTE ante la ENC, quien a su vez aprobará el uso y traslado de recursos del rubro contingente al rubro de Interventoría, conforme a lo establecido en el Manual Operativo de Obras por Impuestos de la ART en su versión más reciente. Una vez completada esta etapa, se podrán disponer los recursos para el ajuste y/o frente adicional, mediante la redistribución exclusiva de los recursos, con un personal mínimo y otros costos directos previamente aprobados por el supervisor.

Nota 10: En los casos en que la prórroga o adición obedezca a la ejecución de actividades necesarias, adicionales y/o complementarias y no sea el resultado de una mala ejecución a cargo del ejecutor de las obras, y cuente con el aval presupuestal y técnico de las obras por parte de la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, se evaluará el pago de un porcentaje del componente variable adicional al inicialmente previsto.

Nota 11: En todo caso la Entidad (ENC) podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según su avance de obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la interventoría.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar el objeto del Contrato, por lo cual tendrá las obligaciones que se consagran en el Anexo Especificaciones Técnicas del proyecto, además de las que se desprendan de este documento, de cualquiera que haga parte de este y de la naturaleza del Contrato.

1. Suscribir el **Acta de Inicio** y cumplir el cronograma aprobado.
2. Realizar con plena autonomía técnica, financiera y con sus propios medios la prestación de servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídico para cada uno de los proyectos contrato de obra celebrado(s) y aquellos requeridos para el cumplimiento del objeto del proyecto **“ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL SEMBRANDO AMOR Y EL JORDÁN, EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, identificado con BPIN 20250214000018”** el presente CONTRATO y en sus respectivos anexos.
3. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de datos que requieren reserva y que se generen en la ejecución del contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
6. El contratista debe mantener el personal según la disponibilidad indicada en la oferta económica aprobada.
7. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

La Interventoría deberá ejecutar el seguimiento y control integral del proyecto verificando que el **contratista de obra** entregue el CDI **totalmente terminado, funcional y conforme** a las especificaciones técnicas, normativa aplicable y alcance contractual, bajo un **precio global fijo**, asumiendo los riesgos propios de cantidades, rendimientos, costos unitarios y ajustes internos necesarios para cumplir el resultado final. En consecuencia, la Interventoría deberá soportar sus aprobaciones en **entregables, listas de chequeo, evidencias de cumplimiento, actas y registros**, evitando tramitar pagos o decisiones con base en reajustes por cantidades o precios unitarios, salvo que exista modificación formal autorizada.

A. Alistamiento, apropiación documental y planeación del control

1. **Revisión integral de documentación del proyecto**
Revisar la documentación técnica, financiera, social y legal requerida para la ejecución del proyecto y para implementar la metodología de interventoría, programación de actividades y productos contractuales, presentando observaciones, recomendaciones y propuestas de mejora.
2. **Plan de trabajo de interventoría**
Presentar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Acta de Inicio y con aval de la Entidad Nacional Competente (ICBF), el plan de trabajo de interventoría que incluya: metodología de seguimiento, cronograma de actividades, esquema de control por hitos/entregables, ruta de coordinación y programación de entregas del contratista de obra (y de dotación, si aplica).
3. **Inducción del equipo de interventoría**
Asegurar la inducción previa del personal asignado al proyecto, incluyendo lineamientos del mecanismo OXI, alcance contractual, enfoque de precio global y protocolos de supervisión, seguridad, calidad y reporte.
4. **Apropiación normativa y operativa del mecanismo**
Conocer y aplicar la documentación soporte del proyecto y del contrato, el cronograma aprobado, el Manual Operativo vigente del mecanismo OXI y las directrices del ICBF, garantizando oportunidad en productos e informes.
5. **Verificación del alcance aprobado (SUIFP/SPI)**
Verificar las condiciones, alcance y metas del proyecto conforme a la viabilidad técnica y a lo publicado en SUIFP/SPI, asegurando que el control de interventoría se oriente a la entrega del resultado final previsto.

B. Requisitos previos al inicio y control de condiciones habilitantes

6. **Verificación de garantías del contrato de obra**
Verificar, antes del inicio del contrato de obra, la entrega, suficiencia, vigencia, cobertura y aprobación de las garantías exigidas, conforme al contrato, TDR, matriz de riesgos y normativa aplicable. Dejar constancia documental y, ante inconsistencias, requerir el ajuste o reposición inmediata e informar a la Gerencia y/o Apoyo a la Gerencia para las medidas contractuales correspondientes.
7. **Aprobación del cronograma del contratista (coherente con Llave en Mano)**
Revisar y aprobar el cronograma presentado por el contratista de obra, verificando coherencia con el plazo contractual, los hitos de entrega, la programación de frentes de trabajo y el enfoque de resultado integral "Llave en Mano".
8. **Registro inicial del estado del inmueble (línea base)**
Exigir y verificar, previo al inicio, un registro inicial detallado del estado del inmueble objeto de intervención (descripción técnica, registro fotográfico/audiovisual, levantamientos y soportes), validado por Interventoría y articulado con Gerencia/Apoyo a la Gerencia, como línea base para seguimiento, gestión de riesgos y liquidación.

9. Visitas de verificación y articulación territorial

Realizar las visitas necesarias para verificar en sitio el avance de obra en las Unidades de Servicio beneficiadas, en articulación con el ICBF, dejando evidencia documental del cumplimiento.

C. Gestión de pagos y control por entregables (no por cantidades)

10. Trámite y aprobación de actas para pagos

Tramitar y aprobar oportunamente las actas y soportes requeridos para pagos, previa verificación integral del cumplimiento contractual (técnico, administrativo, financiero y jurídico) y de los **hitos/entregables** definidos, garantizando oportunidad para no afectar el equilibrio financiero ni la continuidad del proyecto.

D. Modificaciones, gestión contractual y sancionatoria

11. Concepto sobre modificaciones contractuales

Emitir concepto técnico, jurídico y administrativo sobre la pertinencia de prórrogas, suspensiones, reinicios u otras modificaciones, con justificación y plan de reacción. Dichas modificaciones deberán ser razonables, proporcionales y ajustadas a la normativa y al mecanismo OXI.

12. Soporte documental de modificaciones

Preparar, sustentar y organizar la documentación requerida para eventuales modificaciones y/o ajustes contractuales que incidan en cronograma, condiciones de ejecución o alcance, conforme a los procedimientos del Contribuyente, Fiducia y Entidad Nacional Competente.

13. Reporte inmediato de incumplimientos y trámite sancionatorio

Informar de manera inmediata al Supervisor del ICBF sobre presuntos incumplimientos de los contratistas de obra, y tramitar oportunamente los requerimientos formales y solicitudes de aplicación de sanciones, con soportes y evidencias conforme al debido proceso contractual.

14. Alertas por inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés

Informar al Supervisor cualquier hecho que pueda configurar inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente en los contratos intervenidos, en articulación con la Gerencia y/o Apoyo a la Gerencia.

E. Coordinación, comités y gobernanza del proyecto

15. Comité mensual con ICBF–Gerencia–Apoyo

Programar y realizar mínimo un (1) comité mensual (o la frecuencia requerida por la Supervisión) con Gerencia y/o Apoyo a la Gerencia y Supervisión (ICBF) para revisar avances, adoptar decisiones, establecer compromisos y dejar actas suscritas.

16. Comité semanal con el contratista de obra

Convocar, coordinar y participar en comités técnicos semanales (uno por semana) con el

contratista de obra, para verificar avance, cumplimiento de hitos/entregables, plan de calidad, seguridad, cronograma y riesgos, dejando actas, registros y soportes.

F. Informes, actas de cierre y liquidación

17. Informes de interventoría Entregar al Supervisor designado por el ICBF:

- i) **Informe mensual por contrato intervenido**, dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes, incluyendo revisión y aprobación del informe mensual del contratista de obra/dotación y verificación del cumplimiento de obligaciones.
- ii) **Informe mensual integral de interventoría** (técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico), con evidencias, avances por hitos, registros, alertas de riesgos y soportes (incluida seguridad social).
- iii) **Informe final de interventoría**, con balance técnico y contractual, estado financiero, reclamaciones, recomendaciones, sanciones/multas si aplican, bitácora y registro fotográfico.
- iv) **Actas y trámite de liquidación** de los contratos de obra/dotación, dentro de los treinta (30) días siguientes a su terminación y antes del último pago, con soportes completos.

18. Gestión articulada de modificaciones (con Gerencia/Apoyo) Coordinar y gestionar con Gerencia y/o Apoyo a la Gerencia las modificaciones contractuales necesarias, garantizando información oportuna a la Contratante sobre cambios, suspensiones, reinicios y ajustes.

19. Cargue/seguimiento en SUIFP–SPI cuando aplique Apoyar la gestión de seguimiento y cargue (a través de la Gerencia y/o Apoyo a la Gerencia) en los sistemas de información del mecanismo (SUIFP/SPI), cuando la situación contractual lo amerite, para aprobación de la Entidad Nacional Competente.

G. Comunicaciones, gestión documental y confidencialidad

20. Comunicaciones formales a contratistas Elaborar las comunicaciones necesarias a los representantes legales de los contratistas, con copia a Supervisión, Gerencia y/o Apoyo a la Gerencia, para requerimientos, instrucciones, aclaraciones y seguimiento.

21. Gestión de atrasos y acciones correctivas Reportar atrasos e inconvenientes, proponiendo recomendaciones y acciones correctivas y de mejora, con seguimiento a su implementación.

22. Confidencialidad y reserva de información Guardar reserva y confidencialidad sobre la información conocida en ejecución del contrato. Su uso distinto al contractual requerirá autorización previa y escrita del Supervisor.

23. Personal mínimo, cambios y permanencia Contratar y mantener el personal mínimo requerido y la disponibilidad ofertada. Cualquier cambio deberá ser por perfil igual o superior y autorizado por la Supervisión. La rotación no podrá superar el 50% del personal inicialmente presentado.

24. **Entrega y archivo del expediente del contrato**
Entregar al Supervisor, en medio físico y/o digital, al finalizar el contrato, todos los documentos, productos y archivos generados durante la ejecución, con organización y trazabilidad.
25. **Seguridad social y parafiscales de contratistas intervenidos**
Verificar y dejar constancia del cumplimiento de seguridad social y parafiscales de los contratistas de obra/dotación en pagos, modificaciones y liquidación, conforme a la normativa aplicable.
26. **Fuerza mayor o caso fortuito**
Informar por escrito de manera inmediata la ocurrencia de fuerza mayor/caso fortuito que afecte la ejecución, y recomendar la actuación correspondiente.
27. **Verificación de reportes en SPI/SUIFP**
Verificar la veracidad de la información registrada en SPI/SUIFP (cadena de valor, reporte financiero, indicadores de producto y gestión) y reportar en los informes mensuales las verificaciones y ajustes requeridos.
28. **Indemnidad frente a terceros**
Mantener indemne a la Supervisión/Contratante frente a reclamaciones de terceros derivadas de actuaciones del interventor, sus dependientes o subcontratistas.
29. **Liquidación del contrato intervenido**
Una vez terminado el contrato de obra/dotación, apoyar la liquidación conforme lineamientos de la Supervisión y normativa aplicable.
30. **Acompañamiento a visitas de supervisión**
Acompañar a la Supervisión (ICBF) en visitas a las Unidades de Servicio para verificación del estado de ejecución.
31. **Otras obligaciones necesarias**
Ejecutar las demás obligaciones necesarias para el correcto desarrollo del contrato, aunque no estén expresamente listadas, siempre que se deriven del objeto, el Anexo Técnico y la normativa aplicable.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

Revisión técnica previa y condiciones de inicio

1. Verificar y aprobar la existencia, suficiencia y calidad técnica de los planos, diseños, estudios, cálculos, licencias, permisos, autorizaciones, especificaciones técnicas y demás documentos que soportan el alcance integral del proyecto de obra, asegurando su coherencia con el objeto contractual y con el enfoque de entrega "llave en mano".
2. Verificar y aprobar la localización de las obras, así como las condiciones técnicas, físicas y operativas del sitio, necesarias para el inicio y desarrollo del contrato.

3. Cuando aplique, acompañar al contratista de obra en la elaboración de las actas de vecindad, dejando registro de las condiciones iniciales de los inmuebles y áreas de influencia del proyecto.
4. Realizar una reunión técnica previa al inicio de la obra con los actores involucrados, con el fin de definir aspectos logísticos tales como horarios de trabajo, accesos, delimitación de zonas, almacenamiento de materiales, campamentos, frentes de obra y demás condiciones necesarias para garantizar una ejecución ordenada y segura.

Cumplimiento normativo, licencias y gestión ambiental

5. Verificar que el contratista de obra cumpla con las normas técnicas, constructivas y reglamentarias aplicables al proyecto.
6. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en licencias, permisos, resoluciones y autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato.
7. Verificar que el contratista identifique, gestione y mantenga vigentes los permisos y licencias requeridos para la ejecución del proyecto. En caso de ser necesario, la Interventoría deberá acompañar al contratista en los trámites ante las entidades competentes (curadurías, secretarías de planeación, autoridades ambientales, empresas de servicios públicos, entre otras).
8. Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental y del Plan de Manejo Ambiental aplicable al proyecto, en concordancia con la normativa municipal, departamental y nacional.
9. Verificar y garantizar la correcta disposición final de escombros y residuos en sitios autorizados.

Seguimiento técnico de la ejecución (enfoque Llave en Mano)

10. Verificar que el contratista haya comprendido y asumido integralmente el alcance contractual del proyecto, validando que las soluciones técnicas, materiales, procesos constructivos y actividades implementadas sean suficientes para entregar la obra completamente terminada, funcional y conforme a las especificaciones técnicas, sin que las variaciones internas de cantidades o costos afecten el precio global pactado.
11. Realizar el seguimiento técnico permanente al cumplimiento de todas las obligaciones del contratista de obra y a los productos resultantes de la ejecución del proyecto.
12. Aprobar, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al acta de inicio, el cronograma de ejecución presentado por el contratista, verificando su coherencia con el plazo contractual y con la naturaleza integral del contrato llave en mano.
13. Velar por el cumplimiento del cronograma y del flujo de ejecución del proyecto, efectuando controles periódicos sobre los hitos, entregables y resultados esperados.
14. Solicitar la implementación de los frentes de trabajo necesarios para garantizar la ejecución completa del proyecto dentro del plazo contractual, verificando su adecuada operación.

15. Advertir de manera oportuna cualquier situación que pueda poner en riesgo la inversión, el cumplimiento del alcance o la funcionalidad final del proyecto.

Control de calidad, equipos y procesos constructivos

16. Verificar la calibración, permanencia, calidad y adecuado funcionamiento de los equipos técnicos, de topografía y demás equipos utilizados por el contratista durante la ejecución de la obra.
17. Solicitar la demolición, reconstrucción o reparación de las obras que no cumplan con las calidades, especificaciones técnicas y normas aplicables.
18. Verificar que las especificaciones técnicas implementadas por el contratista sean iguales o superiores a las establecidas en el Anexo Técnico del contrato de obra.

Gestión de modificaciones y control contractual

19. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos técnicos que no impliquen modificaciones al contrato de obra.
20. Cuando se identifique la necesidad de ajustes técnicos, emitir el correspondiente concepto y comunicarlo de manera inmediata a la contratante y al Supervisor, soportándolo con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica, dejando claro que, bajo el enfoque llave en mano, dichos ajustes deben encontrarse cubiertos dentro del riesgo asumido por el contratista, salvo decisión expresa en contrario.
21. Emitir concepto técnico sobre la pertinencia de prórrogas, suspensiones, reinicios u otras modificaciones contractuales, presentando las recomendaciones debidamente justificadas.

Seguimiento, comités y coordinación institucional

22. Emitir los conceptos técnicos solicitados por la Supervisión dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a su recepción.
23. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y reuniones convocadas por la contratante o la Supervisión.
24. Programar y asistir a reuniones semanales de seguimiento con el contratista de obra, con el fin de revisar avances, alertar riesgos y definir acciones preventivas o correctivas.
25. Coordinar la logística de visitas a obra solicitadas por la Supervisión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

7. Bitácora, documentación y cierre del proyecto

26. Abrir y llevar diariamente la Bitácora de Obra, firmada por los residentes de obra e interventoría, registrando actividades ejecutadas, controles de calidad, ensayos, personal, equipos, visitas, observaciones técnicas, aspectos de seguridad y hechos relevantes para el seguimiento del proyecto.

27. Verificar que el seguimiento de la ejecución se realice con base en hitos, entregables y resultados verificables, dejando constancia mediante actas de seguimiento, informes técnicos, registros fotográficos y listas de chequeo, sin efectuar mediciones de cantidades de obra para efectos económicos.
28. Verificar que el contratista entregue los planos definitivos “récord” de la obra ejecutada, incluyendo todas las modificaciones realizadas, y aprobar su contenido.
29. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los manuales de operación y mantenimiento, planos récord y demás documentos de cierre elaborados por el contratista, así como la entrega de llaves y accesos a los diferentes espacios intervenidos.
30. Aprobar los productos finales del contrato mediante la suscripción de las actas correspondientes de recibo a satisfacción.
31. Presentar el Informe Final de Interventoría, el cual deberá incluir el seguimiento integral al cumplimiento de las obligaciones del contrato, los soportes técnicos, la bitácora de obra y un registro fotográfico cronológico completo, certificando el recibo a satisfacción del proyecto.

OBLIGACIONES DESDE EL COMPONENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO A CARGO DE INTERVENTOR:

La **INTERVENTORÍA** deberá administrar y verificar el componente financiero y administrativo del proyecto garantizando que los pagos se tramiten **con base en el cumplimiento verificable de hitos, entregables y condiciones contractuales**, propios de un contrato de obra **Llave en Mano a Precio Global**, en el cual el contratista de obra asume el riesgo por variaciones internas de cantidades, rendimientos y costos. En consecuencia, la Interventoría deberá **evitar** que la gestión de pagos derive en reconocimientos por mayores/menores cantidades o ajustes de precios unitarios, salvo que exista **modificación formal** autorizada conforme a contrato y mecanismo OXI.

En ese marco, la Interventoría tendrá las siguientes obligaciones:

1. **Programación de pagos**
Entregar a la **Gerencia y/o Apoyo a la Gerencia** y a la **Supervisión** la programación de pagos del **contrato de obra** y del contrato de interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, asegurando su coherencia con el cronograma, la planeación de hitos y el flujo de inversión del proyecto.
2. **Registro y trazabilidad financiera**
Llevar un registro cronológico y organizado de los pagos tramitados, deducciones aplicadas y soportes asociados, así como de la relación de documentos aportados por contratistas y/o proveedores para cada desembolso, garantizando trazabilidad y control documental.
3. **Certificados de cumplimiento de contratos intervenidos**
Diligenciar y suscribir los certificados de cumplimiento requeridos para tramitar pagos parciales y final de los contratos objeto de interventoría (obra), verificando que el avance

corresponda a **entregables funcionales e hitos aprobados**, conforme al esquema de **precio global** y a las condiciones de recibo establecidas.

4. **Radicación oportuna de cuentas de cobro (contratos intervenidos)**
Verificar que las cuentas de cobro/facturas de contratistas y/o proveedores sean radicadas dentro de los plazos establecidos y con los soportes exigidos, otorgando el visto bueno únicamente cuando exista verificación integral del cumplimiento contractual (técnico, administrativo, jurídico y financiero) para el pago correspondiente.
5. **Certificados de cumplimiento para pagos de interventoría**
Diligenciar y suscribir los certificados de cumplimiento para tramitar los pagos parciales y final del contrato de interventoría, previa revisión del supervisor y aprobación de la Gerencia, conforme a los requisitos definidos.
6. **Verificación de radicación ante la Fiducia**
Verificar la radicación ante la Fiduciaria dentro de los plazos y procedimientos establecidos, tanto de las cuentas de cobro de los contratistas/proveedores como de las de interventoría, asegurando completitud documental, consistencia de valores, deducciones y aprobación previa.
7. **Radicación mensual de la cuenta de cobro de interventoría**
Radicar, dentro de los cinco (5) primeros días del mes correspondiente, la cuenta de cobro de interventoría con la totalidad de soportes y documentos requeridos, conforme a los procedimientos definidos por la Gerencia y/o Apoyo a la Gerencia y con la autorización de la Supervisión.
8. **Seguridad social y parafiscales (condición para pago)**
Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y aportes parafiscales de los contratistas/proveedores, como requisito para autorizar pagos, tramitar modificaciones y/o adelantar la liquidación, conforme a la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables.
9. **Impuestos y gastos propios del interventor**
Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y demás erogaciones a cargo del interventor relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato de interventoría, entendiéndose incluidos en su propuesta económica.
10. **Cumplimiento legal de contratos intervenidos y su personal**
Verificar que los contratos de obra y/o dotación celebrados por el Contribuyente, así como el personal vinculado por dichos contratistas, cumplan con las obligaciones legales y contractuales aplicables (incluidas afiliaciones, pagos y requisitos exigibles).
11. **Alertas por atrasos, incumplimientos y gestión sancionatoria**
Informar oportunamente a la Supervisión sobre atrasos o situaciones que puedan dar lugar a multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento, y recomendar las actuaciones contractuales pertinentes. Para ello, la Interventoría deberá:

a) **Concepto jurídico y soporte probatorio:** revisar y conceptuar sobre los elementos jurídicos y probatorios para solicitar el inicio del debido proceso, indicando documentos, pruebas y

verificaciones requeridas; presentar informe del presunto incumplimiento (hechos, cláusulas vulneradas, afectación/impacto y tasación cuando aplique).

b) **Fórmulas de arreglo:** proponer alternativas razonables de solución y planes de mejora/corrección, cuando sea procedente.

c) **Proyección de informes y solicitudes:** proyectar el informe y la solicitud de inicio de proceso sancionatorio, si a ello hubiere lugar.

d) **Preparación documental del trámite:** preparar y sustentar documentalmente el trámite de incumplimiento, garantizando trazabilidad y soporte técnico-jurídico.

e) **Trámite oportuno:** gestionar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones y requerimientos formales a contratistas/proveedores.

12. Tributos causados por el contrato de interventoría
Responder por los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato de interventoría, conforme a la normativa aplicable.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

Para el eje de Seguridad de la Información:

Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.

Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente.
2. Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales.
3. Suministrar a sus trabajadores todos los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos. En caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse de forma inmediata.
4. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo.
5. El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
6. El ICBF podrá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal.

7. El contratista deberá presentar relación de los últimos exámenes médicos ocupacionales realizados a su personal, así como el concepto médico donde indique si el trabajador es apto para trabajar, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Eje de Gestión Ambiental:

1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.
2. Garantizar que se dará el tratamiento adecuado, según la normatividad vigente, a los residuos y basuras que se produzcan en la realización de cada evento, para lo cual debe anexar a la propuesta un flujograma donde indique el tratamiento que se les dará, desde su generación hasta su disposición final.

PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA INTERVENTORÍA

Corresponderá a la interventoría:

1. Hacer el seguimiento del personal contratista y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo en el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.
2. Proponer la destinación de los profesionales, discriminando claramente la responsabilidad de cada uno de ellos, abarcando cada actividad a ejecutar por parte del contratista.

La interventoría se obliga a contar con el personal profesional y técnico mínimo para el normal desarrollo del contrato de acuerdo con la descripción del anexo de personal mínimo publicado dentro la licitación privada abierta y el cual hace parte integral del presente contrato.

OBLIGACIONES JURÍDICAS

1. Aplicar y tener en cuenta durante la ejecución del presente CONTRATO, los aspectos regulatorios legales y contractuales relacionados con los contratos de obra y el mecanismo de pago de obras por impuestos, así como los lineamientos en materia de interventoría dados por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.
2. Verificar que (los) contrato(s) objeto de interventoría se desarrollen dentro del plazo, las condiciones y los valores establecidos.
3. Estudiar a profundidad los contratos de obra y sus anexos, los términos de referencia y sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al alcance y ejecución de cada uno de los proyectos.
4. Actuar de manera diligente y oportuna evitando una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las Partes.
5. Informar oportunamente a la SUPERVISIÓN los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, en articulación con la Gerencia y/o Apoyo de la Gerencia, según lo establecido en los contratos objeto y sugerir la imposición de sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten las causales definidas para su aplicación, para ello deberá:

- a) Revisar y conceptuar los elementos jurídicos para efectos de solicitar el inicio del debido proceso por presuntos incumplimientos que den lugar a sanciones, multas, incumplimientos y demás actuaciones contractuales. En este mismo sentido deberá entregar la relación de los documentos, pruebas o verificaciones necesarias para determinar la viabilidad jurídica de la sanción a imponer.
 - b) Presentar fórmulas de arreglo a las dificultades o posibles incumplimientos que llegasen a presentarse en curso de los contratos objeto.
 - c) Proyectar el informe que dé cuenta de las situaciones de posible incumplimiento, así como la solicitud de inicio de proceso sancionatorio si a ello hubiere lugar.
 - d) Hacer la preparación documental y sustentar el trámite de incumplimiento de las posibles situaciones que lleven a la solicitud por el no desempeño efectivo de las obligaciones.
 - e) Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores. Asegurar la adecuada documentación y archivo documental durante la ejecución de los proyectos.
6. Elaborar y suscribir juntamente con la GERENCIA y/o APOYO A LA GERENCIA Y EL CONTRATISTA DE OBRA, las actas de inicio, ejecución, suspensión, reanudación o cualquier otro documento en el que se deje constancia de la ocurrencia de eventos que afecten el desarrollo de las actividades del proyecto objeto de la interventoría. Todo documento suscrito por la interventoría infiere la obligatoriedad del mismo para éste.
 7. Asesorar a la gerencia y/o apoyo a la gerencia en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de los proyectos.
 8. Asesorar y apoyar a la gerencia y/o apoyo a la gerencia para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del contratista de obra.
 9. Asistir a la sesión de inicio de que trata el art. 1.6.5.3.4.10 del decreto 1915 de 2017, por el cual se adiciona el título 5 de la parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, convocada por el Convocante, a fin de iniciar los proyectos.
 10. Avalar las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y en general de causa extraña que afecten el cumplimiento del cronograma general del proyecto aprobado por la entidad nacional competente.
 11. Emitir dentro del término que para el efecto señale el Contrato de obra el acta de recibo a satisfacción, para proceder con el acta de liquidación del Contrato objeto de interventoría.
 12. Emitir dentro del término que para el efecto señale el Contribuyente una certificación en donde conceptúe sobre las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la situación de fuerza o caso fortuito en cumplimiento de lo establecido en el art. 1.6.5.3.5.2. del decreto 1915 de 2017.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DE INTERVENTORIA

La supervisión del presente Contrato y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, estarán a cargo de la Entidad Nacional Competente, que en este caso es el ICBF o quien este

designe. El Supervisor está autorizado para exigirle la información que considere necesaria al CONTRATISTA, sobre asuntos de su responsabilidad. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Dar el visto bueno a los informes de la interventoría, previo al desembolso de los pagos pactados.
7. Informar a la Unidad, Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

-DIAN la entrega realizada, adjuntando el certificado de recibido a satisfacción por parte del interventor.

8. Informar a las autoridades competentes de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO PRIMERO - El supervisor realizará seguimiento a los riesgos asignados a las partes que intervienen en el presente contrato de Interventoría, conforme la matriz de riesgos y demás documentos contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor al CONTRATISTA deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO- En principio, el supervisor actuará a través de las denominadas "boletas de interventoría". No obstante, en circunstancias especiales no será dado a EL CONTRATISTA abstenerse de realizar un servicio o actividad señalada por el supervisor so pretexto de que debe dejarse consignada por escrito, y las consecuencias de aplazar la ejecución a la espera de dicha formalidad serán de cargo de EL CONTRATISTA.

Las órdenes del supervisor podrán estar contenidas en formatos especiales y harán parte de la documentación del contrato, así como toda evidencia documental, fotográfica, de video, electrónica u otro medio que la tecnología permita. Es obligación de quien desempeñe las actividades de interventor o supervisión del contrato dejar las pruebas anteriores durante el seguimiento que tiene que efectuar en el desarrollo del contrato, a fin de verificar su cabal cumplimiento de acuerdo con las normas del mismo y todas las que sean de aplicación.

El Interventor tendrá especial cuidado en realizar las actividades y cumplir con las responsabilidades relacionadas con el Sistema de Gestión de la Salud y el trabajo (SG SST), mediante el uso de los formularios determinados y suministrados por la Entidad Nacional Competente.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula del presente contrato.
 1. Pagar el valor del Contrato dentro del término establecido para el efecto, previa instrucción del FIDEICOMITENTE y GERENTE DEL PROYECTO.
 2. Responder las peticiones que le formule el CONTRATISTA, previa instrucción y apoyo del FIDEICOMITENTE y GERENTE DEL PROYECTO.
 3. Previa instrucción del FIDEICOMITENTE y GERENTE DEL PROYECTO, exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
 4. Entregar al FIDEICOMITENTE y GERENTE DEL PROYECTO la información pactada para la ejecución del Contrato.
 5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato, previa instrucción del FIDEICOMITENTE y GERENTE DEL PROYECTO.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del Contrato, y hasta la liquidación definitiva del Contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del Contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA 13. MULTAS

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, en la costumbre mercantil, con la presentación de la oferta y la

celebración del contrato, EL CONTRATISTA acuerda y acepta la aplicación de descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio, acorde con lo establecido en esta cláusula.

La aplicación de descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio, no libera ni atenúa la responsabilidad de EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración del contrato. Los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento podrán hacerse efectivos en forma separada.

Las medidas de apremio tendrán un límite máximo igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y la aplicación de estas no será reportada ante la Cámara de Comercio. El CONTRATISTA acepta que, aplicada la medida de apremio, surge para él la obligación de pago de la misma, la cual será exigible en los términos señalados más adelante.

La aplicación de descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio, no liberan ni atenúan la responsabilidad del CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración del presente contrato.

Nota 1: Los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento podrán hacerse efectivos en forma separada.

Nota 2: Los descuentos por incumplimiento de ANS y las medidas de apremio, son diferentes a lo que se pacta como cláusula penal por incumplimiento, cada figura es independiente.

1. DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)

Los Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS - son acuerdos entre las partes, que se pactan con el fin de establecer estándares de calidad en la prestación del servicio o en la ejecución de tareas y pueden establecerse a través de aspectos tales como tiempos de respuesta, rendimientos, tiempos de mantenimiento, entre otros. Los ANS constituyen una herramienta de mejoramiento de la calidad y un elemento de medición en la ejecución del contrato y se traducen en el pago de un menor valor del precio pactado, en el caso de la ocurrencia de la causal que da lugar a su aplicación.

Los siguientes hechos sólo darán lugar a los descuentos o cobros indicados en cada caso, lo cual será comunicado al CONTRATISTA siguiendo el procedimiento señalado en la presente cláusula.

i. Por no entregar o no cumplir el plan de calidad detallado dentro del plazo fijado y en la forma pactada. El CONTRATANTE previa instrucción del Fideicomitente y visto bueno de la Entidad Nacional Competente, podrá cobrar o descontar de las actas de pago, cinco(5) SMLDV, por cada día calendario de atraso en la entrega correspondiente o por el incumplimiento del programa de trabajo y/o el plan de calidad detallado. Cuando se incurra en dicho incumplimiento por más de tres (3) veces durante el mes, se podrá aplicar la medida de apremio contemplada para tal efecto.

ii. Por incumplimiento o retardo en la entrega de la dotación de uniformes y equipos de seguridad al personal. El CONTRATANTE previa instrucción del Fideicomitente y visto bueno de la Entidad Nacional Competente, podrá descontar de las actas de pago o cobrar cinco (5) SMLDV, al momento de su comunicación, por cada día calendario que pase sin que todo el personal requerido en los trabajos cuente con la establecida en la ley. Si pasados ocho (8) días

calendario no ha entregado la dotación mencionada se podrá aplicar la medida de apremio que se contempla para tal efecto.

iii. Por el incumplimiento en la atención de las quejas y reclamos que se presenten con ocasión de los trabajos realizados por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de envío por parte de la supervisión, el CONTRATANTE previa instrucción del Fideicomitente y visto bueno de la Entidad Nacional Competente, podrá cobrar o descontar cinco (5) SMLDV por cada queja o reclamo no atendido. Cuando se incurra en dicho incumplimiento por más de tres (3) veces durante el mes, se podrá aplicar la medida de apremio que se contempla para tal efecto.

iv. Por incumplimiento en las normas de seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo. Si el CONTRATISTA incumple el programa de seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo, el CONTRATANTE previa instrucción del Fideicomitente y visto bueno de la Entidad Nacional Competente, podrá cobrar o descontar de las actas de pago cinco (5) SMLDV, por cada incumplimiento en las normas de seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo. Cuando se incurra en dicho incumplimiento por más de tres (3) veces durante el lapso de 30 días calendario, se podrá aplicar la medida de apremio que se contempla para tal efecto.

v. Cuando el CONTRATISTA informe que una revisión o trabajo en el terreno no puede ejecutarse por algún motivo y la información sea errónea o falsa, el CONTRATANTE previa instrucción del Fideicomitente y visto bueno de la Entidad Nacional Competente, podrá cobrar o descontar, cinco (5) SMLDV por cada vez que se presente esta circunstancia. Cuando se incurra en dicho incumplimiento por más de tres (3) veces durante el mes, se podrá aplicar la medida de apremio que se contempla para tal efecto.

vi. Por retraso en la entrega de los documentos para el cierre de cuentas de cobro del contrato. Si pasados treinta (30) días calendario contados a partir del recibo de las obras, los servicios o las actividades y el recibo a satisfacción de la supervisión, el CONTRATISTA no hiciere entrega de los documentos para la liquidación o el cierre de cuentas de cobro del contrato de obra y del contrato de interventoría, el CONTRATANTE previa instrucción del Fideicomitente y visto bueno de la Entidad Nacional Competente, podrá por los quince (15) días calendario de retraso siguientes, cobrar o descontar, cinco (5) SMLDV por cada día de retraso. Vencido este término, se podrá aplicar la medida de apremio que se contempla para tal efecto.

2. CAUSALES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO

i. Incumplimiento de las órdenes del supervisor. Cuando el CONTRATISTA incumpla, sin una razón jurídica, técnica, financiera que sustente su posición, una o más órdenes de la supervisión, el CONTRATANTE previa instrucción del Fideicomitente y visto bueno de la Entidad Nacional Competente, podrá aplicar una medida de apremio de cinco (5) SMLDV, por cada día calendario incumplido.

Si el incumplimiento persiste, es decir, si el CONTRATISTA dejara de cumplir dos (2) órdenes dentro del lapso de una semana, o si se niega reiteradamente a cumplir cualquiera de las órdenes de la supervisión, establecidas en el contrato y demás documentos que lo integran, sin una razón jurídica, técnica, financiera que sustente su posición, el supervisor podrá ordenar la suspensión de las actividades hasta que EL CONTRATISTA cumpla la orden. Se entenderá que, cuando por

motivos inherentes a EL CONTRATISTA, el supervisor le comunica la suspensión de las actividades objeto del contrato, seguirá corriendo tanto el plazo de ejecución del contrato como de los derivados de este.

ii. Por no iniciar o suspender los trabajos sin causa justificada o por causa imputable al CONTRATISTA. Cuando los retrasos en el inicio, o en las suspensiones de las actividades demoren cada una más de cinco (5) días calendario, se podrá aplicar una medida de apremio de cinco (5) SMLDV, por cada día calendario que demore en iniciar o reiniciar los servicios o las actividades. Si vencido este término, EL CONTRATISTA no la ha iniciado, el CONTRATANTE previa instrucción del Fideicomitente y visto bueno de la Entidad Nacional Competente podrá ejecutarlo directamente a través de otro contratista y, en este caso, se notificará a la compañía aseguradora, indicando que el valor del sobre costo en que incurra el CONTRATANTE debido al retardo y que será descontado del próximo pago si lo hay, o se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el respectivo valor o se podrá acudir a la vía judicial para su cobro.

iii. Por no pagar los salarios o compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral y parafiscales del personal empleado en la ejecución del contrato, según los valores cotizados en la oferta, dentro de las fechas establecidas por la ley, el CONTRATANTE previa instrucción del Fideicomitente y visto bueno de la Entidad Nacional Competente, podrá aplicar una medida de apremio de diez (10) SMLDV por cada día de retraso, hasta tanto se dé el cumplimiento.

iv. Por incumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. el CONTRATANTE previa instrucción del Fideicomitente y visto bueno de la Entidad Nacional Competente, podrá aplicar una medida de apremio provisional de cinco (5) SMLDV por cada día calendario de incumplimiento y hasta que se supere el incumplimiento.

v. Por no pagar oportunamente a los subcontratistas o proveedores. Cuando el contratista se encuentre en mora en los pagos dentro de los plazos establecidos por los subcontratistas o proveedores se podrá aplicar una medida de apremio equivalente a cinco (5) SMLDV, por cada uno de los subcontratistas o proveedores que demuestren dicho incumplimiento, para tal efecto, los subcontratistas o proveedores deberán informar por escrito a EL CONTRATANTE y anexar las pruebas que permitan comprobar el vínculo contractual con el contratista.

vi. Por incumplimiento en los Acuerdos de Niveles de Servicios–ANS. Por cada caso en que se supere el número de incumplimientos en los ANS que expresamente se indican en cada causal, el CONTRATANTE previa instrucción del Fideicomitente y visto bueno de la Entidad Nacional Competente, podrá aplicar al CONTRATISTA una medida de apremio provisional equivalente a un (1) SMLMV.

vii. Por el Incumplimiento de las obligaciones exigidas en las especificaciones técnicas y sus anexos. El CONTRATANTE previa instrucción del Fideicomitente y visto bueno de la Entidad Nacional Competente, podrá cobrar o descontar cinco (5) SMLDV de las actas de pago, cuando el CONTRATISTA incumpla una o más de las obligaciones exigidas en las especificaciones técnicas y sus anexos.

La deducción se hará efectiva con cargo a los saldos pendientes por facturar o hasta el saldo final. Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

- i. El Supervisor del Contrato comunicará por escrito al CONTRATISTA de la falta de cumplimiento de la obligación contractual, ANS, o, aplicación de la medida de apremio precisando su contenido y alcance.
- ii. Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el CONTRATISTA podrá responderla y ejercer su derecho de réplica y contradicción, así como presentar los documentos de prueba que considere necesarios para el ejercicio de este.
- iii. EL Supervisor del Contrato analizará las explicaciones suministradas por el CONTRATISTA, y, de resultar aceptables, se lo hará saber y no habrá lugar a la imposición del apremio, o, de la sanción por incumplimiento de obligación contractual, o, ANS. En caso contrario, le comunicará al GERENTE Y AL FIDEICOMITENTE, a fin de que se proceda con la deducción respectiva y prevista en los numerales anteriores de la presente cláusula (igual comunicación se dará en caso de que el CONTRATISTA no indique razón alguna). El supervisor tendrá la responsabilidad de tasar el valor del apremio y comunicarlo a la Gerencia y al Fideicomitente.
- iv. El Fideicomitente instruirá por escrito a la CONTRATANTE respecto de la imposición del apremio, o, de la sanción por incumplimiento de obligación contractual, o, ANS, la tasación de este y el periodo en el cual se hará el descuento respectivo.
- v. El CONTRATANTE le comunicará al CONTRATISTA la imposición del apremio, o, de la sanción por incumplimiento de obligación contractual, o, ANS y el valor de la deducción, el cual se descontará de los saldos pendientes por facturar o hasta el saldo final.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, la CONTRATANTE en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el Contrato junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito de título ejecutivo renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora. Por el hecho de hacer efectiva la deducción no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del Contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con la Terminación Anticipada, en caso de que se configure más de un incumplimiento sucesivo de obligaciones contractuales, o, ANS el CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza al CONTRATANTE a terminar anticipadamente el Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula el CONTRATISTA se pone en situación de cumplimiento, El CONTRATANTE impondrá la deducción, dado que la obligación se ejecutó por fuera de los plazos acordados expresamente en el Contrato o de los previstos en la ley.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

Si se ejerciere la terminación anticipada del Contrato o condición resolutoria expresa reservada para el CONTRATANTE en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las Partes, o se configure una falta de cumplimiento definitivo del Contrato por parte del CONTRATISTA, éste conviene en pagar al CONTRATANTE, a título de pena, una suma

equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La suma aplicada como pena, se imputará al monto de los perjuicios que sufra el CONTRATANTE, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, para lo cual el CONTRATISTA presta su autorización y se entiende conferida desde la suscripción o firma del presente Contrato por las Partes. Si esto no fuere posible, la Cláusula Penal Pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el Contrato prestará el mérito de título ejecutivo renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora. La Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del CONTRATISTA, si el monto de éstos fuere superior, al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada.

PARÁGRAFO: En el evento de dar aplicación a la sanción aquí señalada, las sumas objeto de la pena, con cargo al saldo a favor del CONTRATISTA, serán reintegradas en la subcuenta del Patrimonio Autónomo que corresponda al PROYECTO objeto del incumplimiento definitivo o terminación anticipada.

En tal sentido, se acudirá al siguiente procedimiento:

1. El supervisor del contrato deberá comunicar al contratista, con copia a Aval Fiduciaria S.A., a la Entidad Nacional Competente y al Fideicomitente sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, indicando las razones y los documentos que motivan el mismo.

En dicha comunicación se deberá indicar al contratista que cuenta con un término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

2. Se recibirán las justificaciones por parte del contratista presuntamente incumplido. En caso de que el CONTRATISTA no se pronuncie frente a la comunicación emitida por la Supervisión se procederá a la declaración del incumplimiento.

3. El Supervisor del contrato analizará las explicaciones presentadas por el Contratista y emitirá su recomendación al Fideicomitente y al Gerente del proyecto sobre el archivo de la actuación, o, sobre la aplicación de la cláusula penal y deberá tasar la suma aplicable por concepto de sanción de cláusula penal.

4. El Fideicomitente enviará instrucción a Aval Fiduciaria S.A., respecto de la aplicación de la cláusula penal al contratista. La Entidad Contratante, a su vez, enviará comunicación al contratista y a la aseguradora, por medio de la cual se le notificará la declaración de incumplimiento y como consecuencia de ello la aplicación de la cláusula penal estipulada en el contrato.

5. En dicha comunicación la Entidad Contratante, indicará el monto que se generará a su cargo por concepto de pago de la cláusula penal consagrada en el contrato, de acuerdo con lo tasado por la Supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cobro de la cláusula penal no imposibilita a la Entidad para la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales a que haya lugar (por ejemplo, la afectación de las pólizas de seguro del Contrato) y que se encuentren vinculadas en el respectivo Contrato, como tampoco el ejercicio de las acciones previstas en las leyes aplicables a la materia, es decir, no son excluyentes.

CLÁUSULA 15. GARANTÍAS

15.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9447 – OXI BRICEÑO, NIT. 830.054.076-2. y la Entidad Nacional Competente - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar NIT 899.999.239-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de Ejecución del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo [En caso de aplicar]	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Cien por ciento (100%) del monto que E L INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución de I contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

Característica	Condición		
	nacional para la ejecución del contrato		
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía d e estabilidad del contrato principal en cumplimiento del párrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.
	Responsabilidad Civi l Extracontractual	Plazo de ejecución del contrato	Veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor, Ejemplo. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

Tabla 14. Características de garantía de cumplimiento

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el CONTRATISTA y la AVAL FIDUCIARIA S.A., como vocera y administradora del CONTRATANTE, ni con el FIDEICOMITENTE, por lo tanto, se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos.

En esta medida, EL CONTRATISTA es independiente y por lo tanto asumirá íntegramente la responsabilidad contractual y extracontractual de sus actos o hechos como CONTRATISTA. El personal que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del presente Contrato, están vinculados exclusivamente con él y no tendrán ningún tipo de vinculación directa o indirecta con EL CONTRATANTE, ni con el FIDEICOMITENTE

CLÁUSULA 17. TERMINACION. TERMINACION ANTICIPADA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

TERMINACION:

El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
3. Por lo dispuesto en la Cláusula de Terminación Anticipada del Contrato.

TERMINACION ANTICIPADA:

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este Contrato, el CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza al CONTRATANTE a terminar anticipadamente el Contrato con los efectos propios de una condición resolutoria expresa:

- 1) Por incumplimiento sucesivo del CONTRATISTA, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo, o, por imposiciones sucesivas de medidas de apremios, o, sanciones por incumplimiento de ANS.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3) Cuando el Contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
- 4) Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este Contrato.
- 5) Por la extinción del Patrimonio Autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente Contrato de Prestación de Servicios
- 6) Cuando el contratista incurra en retrasos en el plan de trabajo ejecutado acumulado que supere durante un bimestre, retrasos superiores al 30% en relación al programa de trabajo acumulado programado.
- 7) Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en el contrato.
- 8) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 9) Por cumplimiento del objeto contractual.
- 10) Por muerte del CONTRATISTA, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.
- 11) Por incumplimiento del pago de hasta el 50% del impuesto de renta y complementarios vinculado al CONTRIBUYENTE en el mecanismo de obras por impuestos
- 12) Cuando se descubra que el proponente y/o contratista mintió, omitió u ocultó a Aval Fiduciaria S.A. información necesaria para sustentar la celebración del contrato, para lo cual se surtirá el siguiente procedimiento:
 - a) Se notificará al CONTRATISTA de la situación descubierta por parte del CONTRATANTE y se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que presente los descargos que considere pertinentes para el ejercicio de su derecho de réplica y contradicción.
 - b) De la respuesta del CONTRATISTA se analizarán los argumentos por este presentado y se aceptarán o rechazarán sus argumentos, esto depende del análisis que realice el área jurídica para tal fin.
 - c) En caso de aceptarlos se continuará con la ejecución contractual.
 - d) En caso de no aceptarlos, se intentará terminación bilateral, mediante notificación electrónica y envío formal del documento de terminación para revisión y suscripción por parte del CONTRATISTA. Se le otorgará un término de tres (3) días hábiles para la suscripción del documento.

En caso de no ser posible la suscripción del Acta de Terminación Bilateral, se le informará por escrito al CONTRATISTA que se procederá con la suscripción del Acta de Terminación Unilateral, la cual estará suscrita por el representante de Aval Fiduciaria S.A. y el representante del FIDEICOMITENTE como constancia de aprobación.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el Contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte del CONTRATANTE hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

El procedimiento que se surtirá en caso de que se presenta alguna de las causales de terminación anticipada del contrato, será el siguiente dependiendo la modalidad por la que se opte:

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA BILATERAL: Se agotará el siguiente

proceso para terminar anticipadamente el contrato de común acuerdo:

- i) Aval Fiduciaria S.A., previa instrucción del Fideicomitente y con concepto favorable del Supervisor del Contrato, dará a conocer al Contratista los motivos que sustentan la terminación anticipada bilateral del contrato, para lo cual enviará aviso de notificación escrito con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de terminación deseada, sin que se cause compensación o indemnización alguna a favor del CONTRATISTA por el ejercicio de este derecho. Dentro del mismo escrito, se le informará si la ejecución del contrato se suspende, o, si continúa mientras se surte el procedimiento acá mencionado.
- ii) Se concederá un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de dicha notificación, para que el contratista ejerza su derecho de defensa y contradicción.
- iii) Una vez recibidas las explicaciones por parte del Contratista, Aval Fiduciaria S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del documento, procederá a dar respuesta a la misma, informando si se aceptan, o, no los motivos expuestos por el Contratista.
- iv) Vencido este término y en caso de no aceptar los motivos expuestos por el Contratista, Aval Fiduciaria S.A., remitirá el Acta de Terminación Anticipada para la suscripción de esta por parte del Contratista.
- v) Por último, la Fiduciaria notificará de la terminación anticipada a la aseguradora que expidió las garantías del contrato.
- vi) De no ser posible la terminación anticipada bilateral se procederá con la terminación anticipada unilateral en los términos a continuación definidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN ANTICIPADA UNILATERAL

Se agotará el siguiente proceso para terminar anticipadamente el contrato de manera unilateral y en cualquier tiempo antes del vencimiento del término de duración pactado, a continuación, se describe el procedimiento a seguir:

- Aval Fiduciaria S.A., previa instrucción del Fideicomitente y con concepto favorable del Supervisor del Contrato, dará a conocer al Contratista los motivos que sustentan la terminación anticipada unilateral.

i) Se notificará con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de terminación deseada, sin que se cause compensación o indemnización alguna a favor del CONTRATISTA por el ejercicio de este derecho. Dentro del mismo escrito, se le informará si la ejecución del contrato se suspende, o, si continúa mientras se surte el procedimiento acá mencionado.

ii) Se concederá un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de dicha notificación, para que el contratista ejerza su derecho de defensa y contradicción.

iii) Una vez recibidas las explicaciones por parte del Contratista, Aval Fiduciaria S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del documento, procederá a dar respuesta a la misma, informando si se aceptan, o, no los motivos expuestos por el Contratista. De aceptarse los motivos se dará por terminado el procedimiento acá descrito y la ejecución contractual continuará normalmente.

iv) Vencido este término y en caso de no aceptar los motivos expuestos por el Contratista, Aval Fiduciaria S.A., suscribirá el acta de terminación anticipada unilateral, la cual contará con la firma del Representante Legal del Patrimonio Autónomo y el Representante Legal del Fideicomitente en constancia de aprobación.

Por último, la Fiduciaria notificará de la terminación anticipada a la aseguradora que expidió las garantías del contrato.

FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO:

El CONTRATANTE y el CONTRATISTA no serán considerados negligentes por obligaciones que surjan por circunstancias de orden público, actos subversivos, actos malintencionados, de terceros, fuego, epidemias, cuarentena, entre otros, y quedaran exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del contrato como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas y siempre y cuando cumplan los requisitos para ser considerados, irresistible e imprevisibles, pero no tendrán derecho al reconocimiento de indemnización alguna. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el CONTRATANTE o el CONTRATISTA se vean obligados a suspender la ejecución del contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, deberán comunicar este hecho a la otra parte, señalando las causas que obligan a la suspensión.

Las Partes expresamente declaran que los aspectos establecidos en la ley, el impacto ambiental y climático, los actos de terrorismo y son elementos que inciden en el normal

desarrollo del contrato de obra y que implican toma de decisiones de suspensión temporal y/o corrección del cronograma de ejecución del proyecto.

En relación con los hechos que ocurran con posterioridad a la firma del contrato, aún asociados a la Pandemia y que tengan el carácter de impredecibles e irresistibles, serán verificados por las Partes, como causal de suspensión al ser comprobada como Causa Extraña. Esta misma situación aplicará para aquellos eventos ocurridos con anterioridad a la firma del Contrato, pero que las Partes logren comprobar: (i) Que tuvieron conocimiento de los hechos con posterioridad a su suscripción, y (ii) cumple con las características y los elementos para ser considerado como Causa Extraña.

Durante la vigencia de la suspensión, el Contratista deberá tomar las acciones pertinentes para que el impacto causado por, tanto en tiempos como en costos, sea el menor posible.

CLÁUSULA 18. SUSPENSION TEMPORAL Y CESION SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:

Suspensión por mutuo acuerdo: En cualquier momento durante la vigencia del Contrato, las Partes podrán acordar una suspensión parcial o total de la ejecución de este. De este acuerdo se dejará constancia en un acta suscrita por ambas Partes, indicando como mínimo el motivo de la suspensión, su duración, así como las demás condiciones acordadas para el efecto.

Suspensión por parte del Contratante: El Contratante tendrá derecho, a su juicio, de ordenar la suspensión total o parcial de los Servicios objeto del Contrato mediante notificación escrita dirigida al Contratista, en la cual se precisará la fecha en que debe hacerse efectiva la suspensión, obligándose el Contratista a suspender la ejecución de los Servicios determinados por el Contratante siguiendo sus instrucciones. En el caso de orden de suspensión parcial o total del Contrato, el Contratista tendrá únicamente derecho al pago de los Servicios efectivamente prestados hasta el momento de la suspensión. En consecuencia, las Partes acuerdan que no habrá lugar al reconocimiento o pago de lucro cesante y de ningún tipo de sanción, penalización, ni al pago de indemnización de ninguna naturaleza a favor del Contratista.

Si el Contratista razonablemente considera que deben continuarse o terminarse ciertas actividades relativas a los Servicios suspendidos deberá obtener para el efecto, la aprobación previa y escrita del Contratante, sin dicha autorización no tendrá derecho a ningún pago por la ejecución de dichas actividades con posterioridad a la fecha efectiva de suspensión fijada por el Contratante.

Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito: En el evento en que el Contratista evidencie que se ha presentado un evento de fuerza mayor o caso fortuito, y se cumpla con el procedimiento establecido en el presente Contrato.

Reanudación: Una vez superado el evento de suspensión, cuando el Contratante solicite la reanudación del Contrato, el Contratista deberá continuar su ejecución conforme a lo pactado en el mismo. Al reanudar el Contrato, las Partes formalizarán la prórroga de la vigencia del Contrato por el tiempo en que este estuvo suspendido y el Contratista deberá prorrogar las pólizas proporcionalmente.

Durante la vigencia de la suspensión, el Contratista deberá tomar las acciones pertinentes para que el impacto causado por la suspensión, tanto en tiempos como en costos, sea el menor posible.

CESION DEL CONTRATO:

El CONTRATISTA no podrá:

- 1) Ceder total o parcialmente el Contrato a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.
- 2) En caso de que surja dicha cesión, el cesionario deberá contener iguales o mejores condiciones de las que fue objeto de evaluación el CONTRATISTA Inicial (cedente).
- 3) Salvo en lo que respecta a las facturas, ceder sin la previa y expresa autorización de CONTRATANTE, los derechos económicos derivados de este Contrato. La cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de CONTRATANTE conforme al Contrato.

Para llevar a cabo la cesión de Contrato, se surtirá el siguiente procedimiento:

- i. El CONTRATISTA podrá por razones técnicas, jurídicas o financieras debidamente sustentadas manifestar su voluntad de ceder el contrato para lo cual, deberá enviar a la Entidad Contratante comunicación en la cual exprese los motivos que sustentan su solicitud.
- ii. AVAL FIDUCIARIA S.A. dará traslado de la comunicación recibida al Fideicomitente, al Supervisor y/o interventor del contrato, y a la Entidad Nacional Competente.
- iii. Se deberá contar con el visto bueno del FIDEICOMITENTE, el SUPERVISOR y/o Interventor del Contrato y la no objeción por parte de la Entidad Nacional Competente, lo cual deberá constar por escrito, para poder proceder con el trámite.
- iv. Se propondrán como mínimo dos posibles contratistas cesionarios.
- v. La Entidad Contratante invitará formalmente a los mencionados candidatos a presentar la oferta. La Entidad Contratante hará la evaluación respectiva basada en los mismos términos que sustentaron la contratación del contratista cedente y procederá con la debida recomendación. El Contratista cesionario seleccionado deberá cumplir con las mismas o mejores condiciones que el contratista cedente.
- vi. El Fideicomitente instruirá a la Entidad Contratante la elaboración del documento de cesión del Contrato. En esta instrucción se deberá indicar el contratista al cual se le va a ceder el contrato de acuerdo con la recomendación del Comité Evaluador y el valor de la contratación.
- vii. Se procederá con la suscripción del contrato de cesión, previa expedición del trámite de expedición del certificado SARLAFT del contratista cesionario, indicado en el numeral 2.2.1. de este documento.
- viii. El contratista cedente, debe remitir al contratista cesionario toda la información de la ejecución del contrato, informes, estado de ejecución, y de todas las actividades y gestiones realizadas.

En el caso de que el Contrato tenga requisitos previos para el inicio de ejecución, es decir, personal mínimo requerido, garantías o el cumplimiento de alguna obligación, se deberá realizar la solicitud al contratista cesionario para que cumpla con estos requisitos antes de la firma del Acta de Inicio de la cesión.

CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN

Las partes suscribirán el Acta de Liquidación Final en el término de 1 mes, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación, cuando sea el caso, se exigirá la ampliación o extensión de la garantía exigida en el Contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir el CONTRATISTA, con posterioridad a la terminación del presente Contrato, así como también mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El último pago se realizará contra la suscripción del Acta de Liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales. El CONTRATISTA deberá anexar el Informe final junto con la aprobación de la INTERVENTORÍA y SUPERVISOR del CONTRATO.

CLÁUSULA 20. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 21. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en Municipio de San Calixto Norte de Santander sector Balsaminas y el domicilio contractual para todos los fines legales y procesales será la ciudad de Bogotá. Para todos los efectos, el presente Contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA 22. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, D. C., el [indicar la fecha de suscripción]

Por la Entidad, Por el Interventor,